



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES
CONTEMPLADAS EN LA LEY AULA SEGURA LEY N° 21.128**

La Ley N° 21.128, conocida como "Aula Segura", tiene como objetivo otorgar a los directores de establecimientos educacionales mayores facultades para sancionar faltas graves o extremadamente graves, cuando estas ameriten la expulsión o la cancelación de matrícula de un estudiante. Estas medidas disciplinarias podrán implementarse únicamente cuando las causales estén claramente definidas en nuestro Reglamento Interno y cuando las conductas en cuestión afecten de manera significativa la Convivencia Escolar. Este protocolo busca asegurar un entorno educativo seguro y respetuoso, promoviendo una cultura de responsabilidad y bienestar para toda la comunidad escolar.

ETAPAS DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES
Detección de la situación	Cuando un miembro de la Comunidad Educativa presencie o reciba información sobre un hecho que se enmarque dentro de la Ley Aula Segura, deberá informar de inmediato a la Inspectoría y al equipo de Convivencia Escolar. La notificación inmediata es crucial para garantizar que se tomen las medidas adecuadas conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento.	Toda la Comunidad Educativa. Inspectoría Encargado de Convivencia Escolar
Entrevista con Involucrados	Una vez identificados los involucrados, se procederá a entrevistarlos con el fin de dialogar y recopilar la información necesaria sobre lo sucedido en un plazo de 24 horas. Esta entrevista quedará documentada en el formulario "Diálogo con Estudiantes", y se registrará la acción cometida en la Hoja de Vida del estudiante. Este proceso asegura un seguimiento adecuado y transparente de los acontecimientos, permitiendo la toma de decisiones informadas.	Inspectoría Persona designada
Llamada a Padre, Madre y/o Apoderado.	Una vez recopilados los antecedentes, se realizará una llamada inmediata al apoderado, madre o padre del estudiante para informarles sobre lo ocurrido y solicitar su presencia inmediata en el colegio dentro de un plazo de 24 horas. Esta llamada será registrada y quedará documentada en el expediente correspondiente para asegurar que se mantenga un historial claro de la comunicación y las acciones tomadas.	Persona Designada Convivencia Escolar



Afectación Grave a la Convivencia Escolar:

Se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, que pertenezcan a un establecimiento educacional y que provoquen daño a la integridad física o psicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren en las instalaciones del establecimiento. Entre estos actos se incluyen:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que causen lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que comprometan la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Marco Legal:

- Código Penal, Artículos 361 al 366.
- Ley 17.798, Decreto 400 sobre Control y Tenencia de Armas.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.

En caso de ser Estudiante.

Llamada a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile	Se realizará una llamada a las entidades policiales para solicitar su presencia en el establecimiento, con el fin de iniciar las acciones legales correspondientes de acuerdo con sus propios protocolos en un plazo máximo de 24 horas. Este procedimiento asegura que las autoridades competentes se involucren de manera inmediata y que se sigan las vías legales adecuadas para resolver la situación.	Inspección
Informe al Adulto Responsable	Al momento de la llegada del adulto responsable del estudiante, se le informará detalladamente sobre lo ocurrido, la activación del protocolo Aula Segura, y los procesos y plazos establecidos según la Ley N° 21.128. Esta conversación quedará registrada en el documento de "Atención Apoderados", "Acta del establecimiento" y plataforma "Miaula" para asegurar que exista un registro formal de la comunicación y las acciones tomadas en conformidad con la normativa legal.	Inspección Convivencia Escolar Directora
Procedimiento con la unidad Policial	Al llegar la unidad policial, se les informará de los hechos ocurridos, y serán ellos quienes tomarán las acciones correspondientes según sus propios protocolos y procedimientos. Esta intervención será documentada en el acta del establecimiento para garantizar un registro claro y detallado.	Inspección Convivencia Escolar Directora



Notificación de Suspensión al Apoderado	Al informar al apoderado sobre lo ocurrido, se le notificará la suspensión del estudiante por 10 días hábiles. Esta medida será registrada en “miAula” y en acta de registro deberá ser firmada por el apoderado para confirmar su recepción y comprensión de la situación	Convivencia Escolar Directora
Notificación de Decisión Tras Suspensión	Después de los 10 días de suspensión del estudiante y una vez recopilados todos los antecedentes de la situación, Directora notificará al apoderado la decisión final, que puede incluir la expulsión, cancelación de matrícula, o la no aplicación de estas medidas. Para ello, se citará una nueva entrevista, registrando esta reunión en el documento de "Atención de Apoderados" y en la Hoja de Vida del estudiante. En caso de que el apoderado no asista a la entrevista o decida no firmar la notificación, se enviará la decisión mediante correo certificado al domicilio registrado. Este envío también será registrado en la Hoja de Vida del estudiante para mantener un historial completo y transparente de todas las acciones realizadas.	Convivencia Escolar Directora
Solicitud de Reconsideración de la Medida Disciplinar	El estudiante o su apoderado tienen el derecho de solicitar una reconsideración de la medida disciplinar en los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la misma. Esta solicitud puede hacerse por correo electrónico o mediante una carta dirigida a Directora y encargada de convivencia escolar. Durante este período, la medida de suspensión del estudiante se mantendrá vigente hasta que se revise y responda la solicitud de reconsideración.	Apoderado Estudiante.
Consejo de Profesores	Directora convocará a un Consejo de Profesores extraordinario, con el fin de consultar y exponer los antecedentes del caso, así como la apelación recibida. Durante esta reunión, se discutirán todos los aspectos relevantes para tomar una decisión informada. El resultado de la consulta quedará registrado en un acta firmada por todos los docentes presentes, asegurando la transparencia y formalidad del proceso.	Consejo de profesores Convivencia Escolar Equipo de Gestión Directora
Resolución	**Notificación del Resultado de la Apelación:** - **Si se acepta la apelación:** Se citará nuevamente al apoderado a una entrevista para informarle sobre la aceptación de la apelación y la medida resultante. Esta reunión será registrada en el documento de "Entrevista de Apoderados" y en la Hoja de Vida del estudiante. - **Si no se acepta la apelación:** Se notificará al apoderado en una nueva entrevista, informándole sobre la decisión de no aceptar la apelación. Esta notificación también se registrará en el documento de "Entrevista de Apoderados" y en la Hoja de Vida del estudiante. En ambos casos, si el apoderado se niega a firmar el documento, se enviará la notificación por carta certificada al domicilio registrado, y se dejará constancia de este envío en la Hoja de Vida del	



CORPORACIÓN EDUCACIONAL CEF - COLEGIO NUEVO HORIZONTE AVENIDA KUHLMANN N°
2584- QUILPUÉ – CONTACTO 993316971 – 323188332 CORREO: colegionuevohizonte01@yahoo.es - WEB
www.colegionuevohorizonte.cl

	estudiante.	
--	-------------	--



Reconsideración	El estudiante o su apoderado pueden solicitar una reconsideración de la medida disciplinar, vía correo electrónico o carta dirigida a Rectoría, durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la medida. Manteniendo estos días la medida de suspensión del estudiante.	-Apoderado. - Estudiante.
Consulta Consejo de Profesores.	Rectoría cita a Consejo de Profesores que realizan clases en curso del estudiante, para consultar y exponer los antecedentes de lo ocurrido, así como la apelación recepcionada. Quedando registro de ello en acta firmada por todos los docentes.	-Rectoría. - Coordinación de Ambiente. -Consejo de Profesores.
Resolución	En caso de aceptar la apelación, se cita nuevamente al apoderado a entrevista y se informa de la medida, dejando registro de ello en documento de Entrevista de Apoderados, así como en Hoja de Vida del Estudiante. En caso de no aceptar la apelación, se notifica en nueva entrevista al apoderado, dejando registro de ello en documento de Entrevista de Apoderados, así como en Hoja de Vida del Estudiante. Si el apoderado se niega a firmar, se envía por carta certificada a domicilio, dejando registro de ello en Hoja de Vida del Estudiante.	Convivencia Escolar
Información a entidades Ministeriales		
Notificación al Supereduc	En caso de rechazar la apelación del estudiante, se deberá notificar a SUPEREDUC sobre la resolución en un plazo de 5 días hábiles. SUPEREDUC será la entidad encargada de gestionar la reubicación del estudiante en otro establecimiento educativo, conforme a sus procedimientos y políticas.	Directora